



Para despachos de oficio quatro reales

SELLO QVARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS Y
TENTA Y VNO.

Consideración, y Señalam.^{to} de fondos que segun el Estado presente presente sele regular a cada vezino de esta Ciudad Domuziliados en el partido, y Diputaz.^{on} de Cañadas de S.ⁿ Pedro Campo, y Jurisdiccion de ella, Comprehendiéndose Segos Eclesiásticos, y Lugares P.^{os}.

Estando en las Casas Consistoriales de esta Ciudad de Murcia en la Pieza destinada para Oficina de la Operacion de la R.^l unica Contubuz y su Establezimiento, a saber los S.^{res} D.ⁿ Juan Antonio de Quemmes Zevallos el Cavallero y Estrada Corregidor, y Justicia Mayor de esta dha Ciudad, D.ⁿ Jhn Perez Arzediano de Chinchilla, Canonigo Dignidad de esta S.^{ta} Iglesia Cathedral de Cartagena, y Subcolector Eca.^{co} de este Reyno. Los Cavalleros Regidores, y Jurados de quienes hura formada esta diligencia como Comisarios nombrados por el Ayuntam.^{to} de esta M. N. y M. S. Ciudad con espezial Comision para este efecto Comparecieron a presencia de dhas Señores, y por ante mi el infrascrito Es.^{to} Mayor de dho Ayuntam.^{to} D.ⁿ Matheo Mesquex, y D.ⁿ Gines Buitrago lexitos